

**ANT.:** Resolución Exenta N° 1194 de 16 de junio de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba instructivo técnico para apoyar la gestión del médico de los gabinetes técnicos municipales autorizados para otorgar licencias de conductor.

**MAT.:** Instruye sobre facultad de tecnólogos médicos para firmar ficha oftalmológica a presentar en gabinetes sicotécnicos en los casos que indica.

**DE: CRISTÓBAL PINEDA ANDRADEZ  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

**A: SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES DEL PAÍS.**

---

Como es de su conocimiento el Decreto Supremo N° 170 de 1985 de este Ministerio, (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10426>) establece en su Artículo 3° bis que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Salud, emitirán los instructivos técnicos para el apoyo a la gestión del médico del gabinete Técnico Municipal y para el adecuado proceso de examinación de los postulantes a licencia de conductor.

En ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°1194, de 16 de junio de 2020, citada en el antecedente, ([https://usuarios.subtrans.gob.cl/wp-content/uploads/2020/07/DNO\\_REX\\_1194-instru.-te%CC%81cnico-MTT-MINSAL-Final-09062020-firmado.pdf.pdf](https://usuarios.subtrans.gob.cl/wp-content/uploads/2020/07/DNO_REX_1194-instru.-te%CC%81cnico-MTT-MINSAL-Final-09062020-firmado.pdf.pdf)) se aprobó el instructivo técnico para apoyar la gestión del Médico de los Gabinetes Técnicos Municipales autorizados para otorgar licencias de conductor. Dicho instructivo señala que en el caso de sospecha de patología visual o si el examen visual resulta alterado, correspondería solicitar un informe a un(a) oftalmólogo(a), quien debe llenar la ficha oftalmológica con la evaluación del postulante (Anexo 3).

Sin embargo, existen situaciones en que la patología puede ser diagnosticada con exámenes básicos que pueden ser tomados en una consulta optométrica, por lo que el(la) Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Oftalmología, podrá prescribir, adaptar y verificar lentes ópticos, prescribir y administrar los fármacos del área oftalmológica de aplicación tópica que sean precisos, y controlar las ayudas técnicas destinadas a corregir vicios de refracción. Podrá, asimismo, detectar alteraciones del globo ocular y disfunciones visuales, a fin de derivar oportunamente al médico cirujano especialista que corresponda. En estos casos, siempre y cuando no exista alguna anomalía que deba derivarse a un(a) médico oftalmólogo(a), el(la) Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Oftalmología puede acreditar al paciente para que se presente con su "Anexo 3" al Gabinete Municipal correspondiente; todo esto en concordancia con la Ley N° 20.470, que modifica el Código Sanitario determinando la competencia de los Tecnólogos Médicos en el área de la Oftalmología



(<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021286&idParte=9080124&idVersion=2011-06-18>).

En atención a lo anterior, solicito a Ud. informar a los Directores/as de Tránsito y Transporte Público Municipal que se encuentren autorizados para otorgar licencias de conductor en su región, que es admisible que el Anexo 3 establecido en la citada Resolución Exenta N°1194, de 2020, sea firmado por un(a) Tecnólogo(a) Médico(a) con mención en Oftalmología.

Por último, en concordancia con lo anterior, se procederá a realizar las modificaciones correspondientes al instructivo técnico para apoyar la gestión del médico de los gabinetes técnicos municipales autorizados para otorgar licencias de conductor, citado en el antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
DIVISION LEGAL  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

502231

**E66331/2022**